



Municipalidad Distrital de

Majes

Acuerdo De Concejo Municipal Nro. 113-2016-MDM

Majes, 20 de Julio del 2016

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 13 de fecha 14 de julio del presente año, se acordó

VISTOS; El Oficio Nro.0005-2016/CU-ER-BE-DM, El Nro. 021-2016-GVCR-MDM, El informe Nro. 00063-2016-AVCV/MDM, el Dictamen nro. 111-2016-SGAJ-MDM, El Dictamen 00022-CORDT-2016-MDM y el Proveído nro. 00000496-2016-MDM/A

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que el expediente administrativo Nro. 00028674-2016, Don Arturo Frisancho Enríquez Presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego 3R-B3, debidamente Inscrita en el registro de Personas Jurídicas de la SUNARP con la Partida N° 011021220 solicita se le otorgue la cesión en uso de los terrenos que poseen por más de veinte años a efecto de construir un local social en beneficio de la población de su sector adjunta perfil.

Que el Informe N° 0021-2016/LGVCR-MDM el asesor externo Arq. Luis Guillermo Cornejo Rojas manifiesta que los terrenos requeridos por la comisión de regantes del Sub Sector de Riego 3R-B3 corresponde a los lotes N° 04, 05 y 06 de la manzana B del Centro de Servicios B-3, los cuales están destinados al Uso de Comercio por tanto son de libre disponibilidad de la municipalidad para ser enajenados o transferidos a terceros.

Que el Informe N° 00333-2016-LAHT-DFYTP el Tec. Luis Alberto Huamán Tito manifiesta que los lotes 04, 05 y 06 de la Mz. B se encuentran cercados con ladrillos y presenta vivencia continua.

Que el Informe N° 00063-2016/AVCV/MDM el abogado Alexander Víctor Cruz Vilca de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios manifiesta que se ha determinado que los terrenos solicitados por la comisión de regantes Sub Sector de Riego 3R-B3 corresponde a los lotes N° 04, 05 y 06 de la manzana B del Centro de Servicios B-3, asimismo será destinado para la culminación de obras pendientes, por lo que es de opinión que el concejo municipal apruebe la cesión en uso de los terrenos a favor de la comisión solicitante.

Que el Informe N° 00091-2016/SGFYTP-MDM, la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios remite el Informe N° 00333-2016-LAHT-DFYTP a efecto de que sea tratado en el pleno del concejo municipal

Que el Informe N° 0021-2016/LGVCR-MDM el asesor externo Arq. Luis Guillermo Cornejo Rojas manifiesta que los terrenos requeridos por la comisión de regantes del Sub Sector de Riego 3R-B3 corresponde a los lotes N° 04, 05 y 06 de la manzana B del Centro de Servicios B-3. Cuyas características son:

- Lote N° 04 cuenta con un área de 195 m2, inscrito en la Partida Registral N° P061170654 SUNARP.
- Lote N° 05 cuenta con un área de 195 m2, inscrito en la Partida Registral N° P061170655 SUNARP.
- Lote N° 06 cuenta con un área de 195 m2, inscrito en la Partida Registral N° P061170656 SUNARP.

Que, de acuerdo a lo aprobado en el plano de lotización, estos lotes están destinados al Uso de Comercio por tanto son de libre disponibilidad de la municipalidad para ser enajenados o transferidos a terceros.

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

Que, el Informe N° 00333-2016-LAHT-DFYTP el tec. Luis Alberto Huamán Tito manifiesta que los lotes 04, 05 y 06 de la Mz. B se encuentran cercados con ladrillos y presenta vivencia continua.

Que, el Informe N° 00063-2016/AVCV/MDM el abogado Alexander Víctor Cruz Vilca de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios manifiesta que se ha determinado que los terrenos solicitados por la comisión de regantes Sub Sector de Riego 3R-B3 corresponde a los lotes N° 04, 05 y 06 de la manzana B del Centro de Servicios B-3, asimismo será destinado para la culminación de obras pendientes, por lo que es de opinión que el concejo municipal apruebe la cesión en uso de los terrenos a favor de la comisión solicitante por un plazo de tres años renovables.

Que el Informe N° 00091-2016/SGFYTP-MDM, la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios remite el Informe N° 00333-2016-LAHT-DFYTP a efecto de que sea tratado en el pleno del concejo municipal.

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el Artículo I de su Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; prescribiendo en su Artículo II que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y que la promoción del desarrollo local es permanente e integral tal como lo dispone su artículo X.

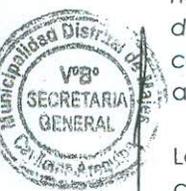
Que el artículo 9 de la Ley N° 29151 (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales) señala que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y a la presente Ley y su Reglamento en lo que le fuera aplicable".

Que el artículo 65 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) señala que: "Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado **a condición que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras de interés o necesidad social** en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional o Local", **lo cual se encuentra sustentado con el proyecto adjunto a la solicitud**, ello en concordancia con el artículo 107 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA (Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales) que señala que la cesión en uso sólo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efecto que **lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social sin fines de lucro**".

Que el artículo 108 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA (Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales) considera que: "La cesión en uso es a plazo determinado de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de **10 años renovables** debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad", se conformidad con el Informe N° 00063-2016/AVCV/MDM en donde se señala que el plazo de la cesión en uso será por tres años renovables .

La Ordenanza Municipal Nro. 003-2013-MDM señala en su artículo 12: "La Municipalidad Distrital de Majes como Entidad Pública del Sistema Nacional de Bienes Estatales, puede realizar actos de adquisición, administración, disposición y enajenación, registro y supervisión de sus bienes inmuebles, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, tales como: a) Compraventa: Por subasta pública o directa. b) Permuta. c) Donación. d) Superficie. e) Usufructo, f) Arrendamiento. g) Afectación en uso. **h) Cesión en uso.** i) Comodato. j) Declaración de fábrica y demolición. k) Otros.

www.munimajes.gob.pe



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

Que En función a la normatividad detallada se deduce que los elementos constitutivos de la cesión en uso son: El cesionario debe ser una Entidad Pública propietaria del predio a ceder en uso; se realiza entre la Entidad cedente y un particular; la finalidad es realizar un proyecto de interés sectorial y nacional o de desarrollo social. (JIMENEZ MURILLO, Roberto, "Comentarios a la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Primera Edición Nov. 2014, Gaceta Jurídica, pág. 453 y sgtes.).

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en debate sobre el Particular, y sesión ordinaria, por votación de **UNANIMIDAD**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CESIÓN EN USO de los INMUEBLES SIGNADOS COMO 04, 05 Y 06 DE LA MANZANA B CENTRO DE SERVICIOS B-3 inscritos en las partidas registrales Nros. P061170654 P061170655 y P061170656 respectivamente con un área de 195.00 M2 cada predio a favor de COMISIÓN DE REGANTES DEL SUB SECTOR DE RIEGO 3R B3 POR EL PLAZO DE 10 AÑOS RENOVABLES.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Comisión de Regantes asumirá los gastos notariales y registrales

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el presente Acuerdo debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República y Superintendencia de Bienes Nacionales en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER como obligaciones de La Entidad lo siguiente: (i). Cumplir con la finalidad de la afectación en uso. (ii) Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la cesión en uso se extingue por: (i). incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso. (ii). renuncia a la cesión en uso. (iii) extinción de la cesionaria. (iv) consolidación de dominio. (v) destrucción del bien. 6. cese de la finalidad.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente Acuerdo Municipal, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Elán Huifan Rotarozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL